

Oficio Interno Nro. 0112-RPQ-2021
Quinindé, 1 de julio 2021

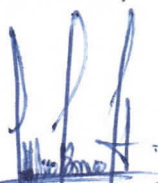
Abg. Julio César Quiñonez Ponce
PRESIDENTE ASAMBLEA LOCAL CIUDANANA

En su despacho. -

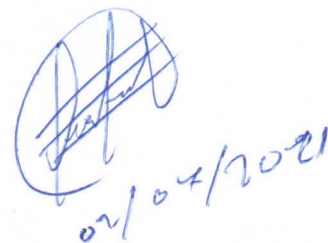
De mis consideraciones,

Una vez culminada la fase 3 de la Deliberación Pública y evaluación ciudadana del informe institucional, y en cumplimiento con el literal b) de la fase 4 de la Incorporación de las opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento, establecido en la Resolución Administrativa Nro. CPCCS-PLA-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo de 2021, me permito entregar a usted el Plan de Trabajo del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, elaborado como resultado del proceso de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2020; mismo que comprende los compromisos y fechas máximas de ejecución para una mejora permanente de los servicios prestados.

Atentamente,



Dra. Danny María Barrios Tenorio
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUININDÉ



PLAN DE TRABAJO
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2020

01/07/2021

Base Legal

- **Que**, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”.
- **Que**, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”
- **Que**, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas prevé que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.
- **Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sobre la periodicidad de la rendición de cuentas dice: La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.
- **Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana Control Social al señalar a los sujetos obligados a rendir cuentas, perpetúa: “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de

interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

- **Que**, mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo de 2021, expide el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
- **Que**, en el artículo 12 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, se establece el proceso y cronograma de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; donde establece en la fase 4, literal a) manifiesta que “elaborar un plan de trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el Acta para implementarlas en la gestión del GAD o de la entidad vinculada, respectivamente. Es importante anotar que una vez que cada entidad vinculada consolida sus aportes y cuenta con su Plan debe de remitirlos al GAD”.

Desarrollo

Durante el proceso de Deliberación Pública que se llevare acabo el día lunes 14 de junio del presente año 2021, mediante plataformas virtuales como google meet, zoom y facebook live, los asistentes a la mencionada reunión no plantearon sugerencias o recomendaciones una vez finalizado la intervención de la máxima autoridad; situación que no generó las condiciones habilitantes para el establecimiento de mesas temáticas de trabajo sobre los ejes del informe de gestión para el periodo en mención.

En concordancia con la fase 3, literal g), se supo establecer el respectivo canal virtual para la recepción de mejoras y sugerencias por un periodo de 14 días posterior a la fecha del acto de Deliberación Pública (registrodelapropiedadquininde@gmail.com); acción que estuvo acompañada de publicidad en medios digitales y prensa local además de, la carga de información relevante al proceso de rendición de cuentas en la página web institucional; los archivos que disponibles en la web comprendieron los siguientes aspectos:

- Presupuesto inicial.
- Cédulas presupuestarias.
- POA.
- Comunicados de prensa.
- Capturas de pantalla a publicaciones.
- Video de rendición de cuentas.

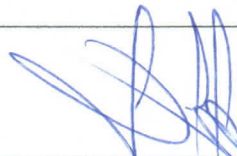
- Informe y formulario de gestión de actividades del ejercicio fiscal 2020.
- Documentos de verificación de los procesos de contratación, entre otros.

A pesar de no contar con sugerencias o recomendaciones durante el proceso de deliberación pública, ni durante el periodo comprendido en los 14 días posteriores a la deliberación pública, el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé consciente que con la intención de prestar un mejor servicio es necesario implementar mejoras continuas a las actividades que esta institución ejecuta de forma cotidiana, para tal efecto se genera el siguiente Plan de Trabajo:

Nº	COMPROMISOS	ÁREA DE RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Elaborar plan de mejoras de software e implementación	Sistemas	31/12/2021
2	Elaborar plan de mejoras para atención y prestación de servicios Registrales e implementación	Coordinación Registral	31/12/2021
3	Implementación de nuevos canales de pago	Financiero	31/12/2021
4	Elaborar plan de capacitaciones e implementación	Talento Humano	31/12/2021
5	Elaborar plan de evaluación de procesos registrales e implementación	Coordinación Registral	31/12/2021
6	Evaluación de ejecución de actividades POA	Coordinación de Servicios Institucionales.	31/12/2021


 Dra. Dany María Barrios Tenorio
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



Elaborado por:	Firma:
Abg. Dolores Quishpe, MSc.- Coordinadora Registral	
Mgs. Renzo Gandara- Coordinador de Servicios Institucionales (e)	